



Crece la Industria, Crece mejor Todos...

CIRCULARES



CÁMARA DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA

LEGAL 

CIRCULAR GENERAL

CIRCULAR N° 101

LEY DE REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE DOMINIO TRIBUTARIO NACIONAL

02 de Octubre de 2018

La Cámara Departamental de Industria de Cochabamba, informa a sus empresas asociadas; que el Gobierno Nacional ha promulgado la Ley N° 1105 de 28 de septiembre de 2018, que tiene por objeto establecer un periodo de regularización en el pago de deudas y multas de dominio tributario nacional, hasta el 28 de febrero de 2019.

La Ley N° 1105 establece que:

- Los sujetos pasivos con deudas tributarias a favor del nivel central del Estado, por periodos fiscales anteriores a su fecha de publicación, podrán efectuar, hasta el 30 de noviembre de 2018, el pago al contado del tributo omitido, su mantenimiento de valor y multas por delitos de defraudación tributaria o aduanera y contravenciones de evasión u omisión de pago, con una reducción de la sanción en el 95%. En cuyo caso, quedarán exonerados del pago los intereses aplicables y de las multas por incumplimiento. Vencido el plazo de 30 de noviembre de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019 lo podrán hacer con la reducción del 90%.
- Los sujetos pasivos que decidan acogerse a un plan de pagos gozaran de un reducción del 80% pudiendo acogerse a este beneficio hasta el 28 de febrero de 2019.
- Los sujetos pasivos que al 28 de septiembre de 2018 tengan pagado el tributo omitido actualizado, y mantengan deudas por intereses y/o multas quedan liberados del pago de intereses y multas adeudadas. También quedan exonerados del pago de las multas por incumplimiento de deberes formales consignadas en los respectivos procesos de determinación.



Crece la Industria, Crece mejor Todos...

CIRCULARES



CÁMARA DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA

- Podrán acogerse a estas disposiciones, los sujetos pasivos con deudas tributarias y/o multas en cualquier estado del proceso, en impugnación tributaria o hasta antes de la adjudicación de bienes en proceso de disposición en ejecución tributaria o cobranza coactiva, inclusive con plan de facilidades de pagos incumplidos. Los sujetos pasivos que tengan procesos administrativos tributarios impugnados en la vía administrativa o judicial previamente deberán presentar su desistimiento.

Cualquier información adicional ponerse en contacto con Asesoría Legal.

Atentamente:

Dr. Fabián Abaroa Antezana
ASESOR LEGAL

Ing. Pedro Rocabado Paniagua
GERENTE GENERAL a.i.